

Pa
Prov. de Badajoz

Part. Judicial de Herrer. de los Cabos

Valle de S. Ana

Año de 1863

Libro de Actas

que lleva el Ayuntamiento en sus Sesiones
Establecidas conforme a la Ley Municipal y
demás Disposiciones Administrativas

1863



Placa la anterior sup^{ta} orden el D.º Juan de
la Provincia de 19 de el pres.º mes postelual de 1800
nombró a D.º Manuel bienis pres.º a D.º Juan de Salguero
Ortega ael of.º y ten.º a D.º Juan de Perrojo y D.º
Juan Agudo para que haga entrega de los nombramientos



Con esta fecha he aprobado las elec.
ciones municipales de esa poblacion
y nombrado Alcalde á D.º Juan de
Salguero Vargas
Teniente de Alcalde primero á
D.º Juan Perrojo Gonzalez
Segundo á D.º Juan Agudo
Comar.
Tercero á D.º _____

Habiendo estimado bastantes las
escusas presentadas por D.º _____

para desempeñar el cargo de Conce-
jal y declarado no tener la aptitud
legal D.º _____

los nombramientos
a of.º de mayor
Edad por mi
mandado de
yo el pres.
de Badajoz
D.º Juan de
Perrojo y
Juan Agudo
Comar.
Juan de Salguero
Ortega
Comar.
Juan de Perrojo y
Juan Agudo
Comar.

serán Concejales de esa poblacion
el bienio próximo

- D. Juan Manuel Alarcón
- D. Juan Alarcón Mendez
- D. José Venegas Roman
- D. Alejandro Caballo Vargas
- D. Manuel Perroteo Ferron
- D. Juan Labrador Romero
- D. José Carrasco Pina
- D. Benito Corbacho Chaves

~~juntamente con los que lo eran en
el bienio anterior~~

- D. Diego Campesino Mayo
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____

Dios guarde á V. muchos



Placa la anterior sup.º orden el Sr. Jov.º de
 la Prov.ª de 19 de el pres.º mag.ª para la cual se sup.º
 nombra a D.º Manuel de los Rios y a D.º Juan de Salguero
 para el cargo de el f.º y tem.º de el Sr. Jov.º de el Sr. Jov.º de el Sr. Jov.º
 Juan Agudo: se les haga entrega de los nombramientos

años. Badajoz 19 de Diciembre
 de 1862.

[Large decorative flourish]
 Documento

2
 Compañeros nuevos de
 maion p.º f.º oner y
 el.º de el dia p.º m.º
 de la manana de
 tivos cargos p.º vis
 e p.º viene a auditando
 y firma el Sr. Jov.º
 Sr. Jov.º de veinte
 ochocientos y setenta y

[Signature]
 Sr. Jov.º

le constitucional de Valle de Santa Cruz

con la comunicacion
 de con oficio los nombra
 a todos la p.º de el f.º
 el.º de el Sr. Jov.º de el Sr. Jov.º
 a p.º de el Sr. Jov.º



de 1807

Arto y

Cam



Plase la anterior sup.^a orden al S.^o Jefe de
 la Prov.^a de 19 de el pres.^o mes para que el Sr.^o
 nombra a Mr. Daniel Bienis pres.^o a' S. Jefe de Salguero
 Cargado del of. y tem.^o de Mr. S. Jefe de Romera y de
 Juan Aguado. Para que haga entrega de los nombramientos
 q. se acompañan, y a los seis Comisarios nombrados se
 les pare la oportuna comunicación p.^a q. unos y
 otros se presenten en la Sala del ayto. el día primer
 de mayo prox.^o y hora de las once de la mañana a
 tomar la posesion de sus respectivos cargos y previo
 el juramento q. la ley municipal previene acreditando
 de toda p.^a dilig.^a Lo mandó y firmó el Sr. D.^o M.^o
 D. Juan González en el V. de S. Sta. Ana a veinte
 y seis de Diciem. De mil ochocientos y treinta y
 dos =

Juan Sanchez

San J. Salguero

Nota: En el mismo día se tiraron las comunicaciones
 a los nuevos Comisarios y cuando con oficio los nombra
 mientos a los Mr. y tem.^o y a todos la prevencion de q.
 comparecieren en la Sala del ayto. el 1.^o de mayo
 proximo a las once de la mañana a prestar el juram.

ments precedents en la ley municipal de San
la provision of. respectivamente de los correspondientes
de ag. conde la firma =

Gallego



Coma de Posición
de los nobres Concejales

En

el Valle de S. Ana a primeros

del mes de Agosto de 1811 se reunieron en esta Sala Municipal

- D. Juan Jomaler
- D. Juan Salguero
- D. Juan Bermejo
- D. Juan de Herrera
- D. Juan Hidalgo
- D. Jose Benigno
- D. Juan Cortezuela
- D. Juan José Luoma
- D. Juan Blanco
- D. Jose Corrales
- D. Juan Carreras
- D. Benito Romero

Los señores del Ayuntamiento y reunidos en esta Sala Municipal, el Sr. Alcalde D. Juan Jomaler y los señores D. Juan Salguero, D. Juan Bermejo, los Regidores, D. Jose Benigno, D. Juan Jomaler, D. Juan Carreras, D. Juan Cortezuela, D. Juan de Herrera, D. Jose Corrales, D. Juan Carreras, D. Benito Romero, D. Jose Benigno y el Jefe de la Justicia D. Juan Hidalgo: Acordó local también concurren los señores Jueces. Y entantos q. tambien al margen se expone

- D. Alejandro Guallo
- D. Manuel Ferriz
- D. Juan Labrador
- D. Jose Carreras
- D. Benito Corrales
- D. Diego Campesino

San como nobres, D. Alejandro Guallo, D. Manuel Ferriz, D. Juan Labrador, D. Jose Carreras, D. Benito Corrales y D. Diego Campesino: todo en virtud de la citacion q. el nombramiento q. se les ha pasado conforme a la aprobacion de las Alcaldes y p. el Sr. Gov. de la Prov. en su orden de 17 de Diciembre ult. de la q. se dio cuenta y resulto veta unima: que por auto dichos nobres, han sido nombrados p. Concejales; el ten. 1.º D. Juan Salguero, D. Benigno: el ten. 2.º D. Juan Bermejo p. ten. 1.º y el Sr. Jefe de Justicia D. Juan Hidalgo p. ten. 2.º quedando de Concejales igualmente el Sr. Jefe de Justicia D. Juan Jomaler, D. Juan de Herrera y D. Jose Benigno con lo q. queda cumplido el objeto y con este objeto de tomar la posesion de sus respectivos cargos

los cumplim^{tos} de lo mandado en el art. 46 de la Ley mu-
nicipal y de del Reglam^{to} y p^{er} el acuerdo de este
Ayuntamiento, el Alcalde Principal, recibio al efecto, puestas las
manos sobre el libro de los Santos Evangelios el jurant^o
vaya la formula que sigue: Jurais p^{or} Dios y p^{or} los San-
tos Evangelios guardar y hacer guardar la constitucion de
la Monarquia Espanola y las Leyes, lo fiel a S. M. D. N.
del Rey y conducirlos bien y lealmente en el desempeño de
vuestros cargos? Als q. contesto: Si. Puro. (el saliente) el ari-
bitrio de Dios es lo primero y sino es lo demande. Inel
Acto saliente entrega al Arca con q. se conjunde signo de la p^{er}
y procedio al efecto a recibir como recibio vaya la misma
formula a los ten^{ientes} y demas muchos concejales, con
lo que quedaron provisionado de sus cargos. En seguida el
Alcalde declaro quedaba instalada el Ayuntamiento y p^{er} con este
en el uso y ejercicio de su jurisdiccion y todos sus individuos. Respu-
sivamente, retirandon los salientes y no habiendo ning^{un} de
llamacion queda terminada el Acto mandando q. se el se
de cuenta al J. P. segun lo dispuesto en el art. 48 del esta-
do Reglam^{to}. De credito de ello lo firmaron de q. yo el pre-
sente Acus. Certifico =

el día cuatro de Enero de mil ochocientos y sesenta y
seis. Reunidos los señores componedores de esta Junta y al
mayor se expusieron para su orden de antigüedad y que
los nombrados en la plaza omitieron sus papeles al
Sr. D. Juan de Alarcón en la sesión de este día por
cumplir lo dispuesto en los arts. 58, 33 y 82 del
Reglamento Municipal de 16 de Mayo de 1819, los cuales
quedan leídos, así como la orden de Sr. D. Juan de Alarcón al
obligar a que se imponga la ley de 8 de Enero de 1819
en los nombrados, acordaron: Que por la celebración
de la Sesión ordinaria, se acordó leer los Decretos
de los años y algunos otros festivos como celebrados por
parte de la Junta mayor, sin perjuicio de haberse en cada
quien día y hora cuando la necesidad lo pueda exigir
de los Domingos son más apropiados para la asistencia
de todos los nombrados para todos los trabajos y que sería
posible haberlos más comunmente para trabajos a que depen-
den: Que el turno de nombrados sea por antigüedad de
parte del Sr. D. Juan de Alarcón y luego se colocaron los nombres
por el orden de nombramiento. Que se especiasen las fincas
de estudio, nombradas por unanimidad a D. Melchor
Cavalle, a todos que se ponga en conocimiento al Sr. D. Juan de Alarcón
Procurador de la sesión a otros varios asuntos del mismo
origen y al efecto se dio cuenta y se leyeron en primer
lugar las disposiciones Circulares de la Orden. Oficial de
que corresponden a varios asuntos de la Admon. local
se dio cuenta de los papeles tanto de citados en que se
hallaba la cobranza, y pagos del año último tanto
de los repartidos e impuestos páblicos como del Párrafo y
observándose estas citaciones se acordó la Actividad y
Cumplimiento de una obra por el Sr. D. Juan de Alarcón
pueda recibir sus cuentas a la posible brevedad. Y se
nominó al Sr. D. Juan de Alarcón para agricultura se
nombraban en oficio a Sr. D. Juan de Alarcón y Sr. D.

Señal y p.^a ganada a Pedro Pablo: sin perf. de of. et tto. en los
Caus. of. trunco, ya locales i judiciales, nombre los de la dema y
claves of. cesarian por piron uel Pueblo, conde of. conde y
tercion of. firman y el tri. Cortijos =

Señal del dia 11 de
febrero de 1663

En este dia ome se leus amo al tto: no habiendole
señalado todo lo sup. sus muy piron, nada se acordó y se bawto
non. p. lo of. el t. Al. P. mandó se acordara por la pue
señal of. firman Cortijos =

Señal del dia

18 de febrero de 1663 En este dia ome y ome de leus al 60: tiempo:
se señalo el tto. en mayoria y p. ello no tubo efecto
la señal, solo se bawto se leyeron Arantary el tto. de leus
quedando entuado y p. a la cuenta lo of. mandó el tto. Al. p.
vidente se acordara por la pue of. firman Cortijos =



Señal de la Diputación
Alguacil.
Secretario.
Alcaldes.
Jornales
Mesas
Venegas
Labrador
Cumplices
Corvachos
Honores
Carreros
Cavallas

el mismo Valle de Arriero y otros de Encomas
año del Sello. Reunidos los señores del oficio y
al margen de copiamos en la sesión ordinaria
de este día sup la puid. del Sr. D. Juan de
Salguero se dio cuenta de of. se hallaban debidas
las Reclamaciones del repart. territ. e Induct.
formada y p. los of. N.º en el año pasado de
1862 y su mitad ha de servir p. los seis pri
meros meses del presente con el fin de of. prin
cipio el año económico en f.º de Julio prop.
con muchos amillamientos y repartos. En virtud
de of. observando of. deben cobrarse dos trimestres
iguales al repart. de otro año sin una variación
de of. la Alcaidía y de of. p. el movimiento de
la propiedad, se citaba en el caso de acordar
la cobranza por persona of. tenga los circuns
tancias necesarias sin embargo de seguir la mis
ma contabilidad y entodo igual hasta fin de
Junio prop. p. cuya razón debiera continuar
el mismo cobrador D. Diego Juan Salguero.
Pues como este no haya dado cuenta de lo
de años anteriores etc. se dudaban su cont
tado y en este concepto no estaban muy conformes
en conferirle el nombramiento of. ampliation por
lo of. estando desidentes otros. Por se abrió discus
sion y of. ultimo resolvió acordando que
el citado cobrador D. Juan Salguero continúe en la cobranza

con Actividad y llo en tiempo modo y forma y con mayor
eficiencia q' hasta aqui lo ha habido, sin perjuicio q' que
previene en el art. 1.º de la ley de Cuentas generales q'
de su cargo y rito la recabada obraran segun: el ins.
gavos y algunos comparecís y estendo, y hechos lo q'
Cargos como te.º, Auxilio, Oficiando cualquier como se
se emargava y rigo q' se le pautase acurrido en la
Cobranza y rigo q' cuand' lo retuvieron. En seguida
se dio cuenta de la fórmula de la Admon. p'nal de Mar.º
pub.º de la prov.º q' se nombraunt.º y p'parada
de los Peritos q' comparend' p' las operaciones esta
Dicitas q' ha de servir en el año conveines, y en su
virtud acordaron su cumplimiento, y q' desde luego se
pueda ala Opusculo, concuso objeto se tenida
la p'parada segun se p'pararon en el formulario q'
trae d'ha. fórmula al t.º Admon. lo no obstante
puede disponer q' desde luego se abire á los ve
cinis Contribuyentes p' q' en el termino de treinta
dias previene la Mar.º y p'parada y duplicada q'
de su virtud es imposible segun esta mandado en
el M.º Decreto de N.º de Mayo de 1815, como se
publica p' amunic en el Oficio oficial q' se
de q' en la d'ha. ley nombrados p'ovenc. de q' de los
son los de q' guardan y no tenian el M.º de
los q' y dos suple.º p' los los nombres q' previene el M.º
Dey.º de N.º de Junio, el M.º de Mayo y q'uan en
sua forma y p'parada p' la p'videncia.
Lora, los q' guardan y los q' nombre de la Admon.
puedan estar al corriente p' q' q' contemp.

Don Principio de la opina⁷ Constituidas q. sean
enfrente general. No firmas don M. G. eni
fues =

Aman del dia
1.º de Feb.º 1863.º



de Valle de Santa Ana a cargo de [illegible] de [illegible] y sus mil ochos
cientos treinta y tres [illegible] cuyo nombre y
al margen se expresan.

- Pres. f. Anitacion
- Juan de Salazar
- Juan de [illegible]
- Juan de [illegible]
- Juan de [illegible]
- Juan de [illegible]
- Juan de [illegible]
- Juan de [illegible]
- Juan de [illegible]
- Juan de [illegible]
- Juan de [illegible]
- Juan de [illegible]

Primeros en su Sala [illegible] con [illegible] ordinaria
via vago la fund. del Sr. D. [illegible] Salazar,
entre los varios arautos del [illegible] f. [illegible]
don de [illegible], uno lo fue los aprovechamientos de
las dehesas de propios de esta villa y en la forma
y manera q. habiéndose [illegible] y p. su orden
fueron [illegible] segun se expresa [illegible]

cion.
La parte de dehesa de la Mata de [illegible]
q. contiene monte de chopar y castaños, se
halla en la actualidad sembrada, cuyo [illegible]
trade verificarse en la prox. [illegible] y como
como se debe [illegible] [illegible] [illegible]
en la [illegible] del presente [illegible] [illegible] [illegible]
quedase algunos mantuviese q. [illegible], con el
fin de igualar todo el terreno en beneficio tanto p.
el [illegible] como p. la propia [illegible] [illegible]
en la [illegible] [illegible] [illegible] y en su [illegible]
to en su [illegible] toda la [illegible] q. [illegible] se des-
tinan [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
siendo [illegible] q. [illegible] se piden en general los
labradores, se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]



Reconociendo p^{re}vio Aceptacion y juramento a su cargo y
Compromiso a declarar fustas y cuantas notara acaer
del Num. y fruct. q^{ue} consideren puede haber de terrenos,
sien se son beneficiosa Continuar su cultivo y labranza y
Circunstancias abonables p^{er} el cultivo, p^{er} lo que aprovecha
en tanto se exigen partes y volutas y p^{er} el aumento de fondo
En esta declaracion sea extensiva a labranza p^{er} sepa
sado de los Vastagos, o sea espigo, agostados y vellota
q^{ue} en el presente año ha de ser aprovechados p^{er} los go
nados de los vecinos segun se les ha venido considerando
hasta aqui p^{er} todo lo cual y sin perjuicio de lo en el
exp^{re} al p^{re}z. Andes formase al efecto p^{er} la oportuna
Certif^{ic} de esta real p^{re} caben a continuacion de la cual
Continuar las dilig^{en} acudidas segun esta mandado
en las Circulares al t. Gov^{er} de esta Provⁱⁿca N^o 191 y
48 de la Union y juramento en la Real C^o de oficiales el 14 de
Nov^{ie} y 3 de Diciembre ultimos,

Finalmente se forme exp^{re} por separado en el
Matris de los Terrazgos q^{ue} contengan los sembrados de la
minima de los acuyo sin olvidar la subasta de ellos
p^{er} conta p^{re}ducto atender a los gastos de Precepto, toda
vez q^{ue} era est^{re} cuenta con el p^{re}cedente p^{er} cubrir en parte,
no tanto los de duplicacion de Precepto adicional apro
vado p^{er} N^o 62 de los seis primeros meses del presente año
sino al q^{ue} debe formarse p^{er} el año economico de 1861.
Despues de 1862 a 1864 se p^{re}vea a 1864, con cuyo motivo
y tras la misma formalidad de Aceptacion y juramento haga
la tramite de los mismos puntos nombrados anteriormente
y se voyan acudidas las dilig^{en} y p^{er} el orden q^{ue} esta man

das en el of. p[re]sente de declaracion de t[er]minos y el
 p[re]sente de condicion y Administrativa y se consentara al
 P[ro]v[isor] sobre el teniente de tiempo y duracion de la
 subasta y los dias q[ue] han de celebrarse por venaster con
 cuyo objeto puede acompañarse la propuesta q[ue] se ha
 cauto. Circular N.º 98 en el Poder. al 8 de Jul. pp.º, en
 razon de q[ue] por de otra consulta q[ue] cuanto aq[ue] la sub[asta] de
~~terrenos de~~
 se trata no puede celebrarse con anticipacion, sino ya
 proximamente a la hora o cuando menos cuando seenta gra
 macion de los sembrados y p[ro]p[iedad] de sus resultados y de sus for
 y mas segun oficio.

Oficio N.º 98 de otro oficio separado con las mismas
 formalidades y se instruya pidiendo la concion de las y por
 un y pacto de la Dehu Royal de entade para tener estos
 propios en comunidad con el Valle de Matam. y el oficio
 de Cham. de los Ganados de los vecinos y de los dos pueblos segun
 les esta conuida en el pacto. ano y ha de continuar de
 el siguiente en adelante; con cuyo objeto, un punto de ya
 nombrados anteriormente q[ue] la parte de este valle y otro of. non
 de el oficio de Matam. y se haga la t[er]minacion correspondiente
 q[ue] en sus p[ar]tes de aceptación y juramento punto q[ue]
 los dos oficios iguales. Cuanto con sus productos p[ar]te
 de los gastos de sus p[re]sump. y manijables: por todo
 oficio y atendiendo aq[ue] la finca se of. retrata of. Mata y
 no contiene ninguna clase de Monte se instruya de
 oficio conforme se halla p[re]sente en la p[re]sen-
 te N.º 191 en el Poder. of. de la P[ro]v. de la
 oficio ultimo toda la vez q[ue] ha de estar el caso de
 p[re]sente, a fin de q[ue] con tiempo se obtenga la sup[er]ior
 a p[ro]vision. No firmen los de q[ue] superior

de quito el presente Juan. Certifico = Lu. = a = gu. = s. = a =
 de = trigo = Cevada = y = avena = se = acordó = que =
 en = dho. = expediente = termino = de = con = los = 1000 = = = = =

Juan, *algunos* Juan. Bermudez Juan. *algunos*
 Juan Aguado Manuel Cortés
 Juan Labrador Alejandro Caballo

Señon del 14 de febrero

- Acta*
 de 14 de Mayo
- 1. Juan Labrador
 - 2. Juan Aguado
 - 3. Juan Bermudez
 - 4. Juan Cortés
 - 5. Juan Labrador
 - 6. Juan Aguado
 - 7. Juan Bermudez
 - 8. Juan Cortés
 - 9. Juan Labrador
 - 10. Juan Aguado
 - 11. Juan Bermudez
 - 12. Juan Cortés

En el valle de ... a quinientos y ochenta y cinco mil ochenta y cinco ...
 Los señores de este concejo reunidos en la sala capitular en sesión ordinaria ...
 del Sr. Alcalde D. Juan Labrador y concurrieron los Sr. D. ...
 mayor se expresan con el duplo de mayores contribuciones ...
 y entes con objeto de tratar los arbitrios extraordinarios ...
 Sr. mande destinarse a cubrir el deficit del Presupuesto ordinario formado p. el año económico de 1859 ...
 del presente a 10 de junio de 1859: como en efecto ...
 se dio cuenta de dho. Presupuesto formado p. el ...
 Alcalde p. el periodo indicado con el fin de que se ...
 se aprobasen los gastos del mismo en la cantidad de quinientos mil ...
 Calculados en la de tres mil doscientos cincuenta y ...
 cuenta y nueve p. con lo cual resulta un deficit de ...
 de ... y nueve mil doscientos cuarenta y seis ...
 y q. p. cubrirlo se propusieron los recursos siguientes con arreglo a la ...
 de 1859. Como recursos ordinarios ...
 el diez por ciento en la contribución territorial ...



producto se fija en 19.000 mil ochocientos noventa: el quin-
 ce por ciento en la Industrial calculado en 1.900.000 dosien-
tos setenta y el cincuenta por ciento en las aguas y con-
 sumo de la tarifa num. 1.ª publicada con el R. Decreto
 de 13 de Dic. de 1856 calculado su producto fijando en rea-
 les vellor cuatro mil novecientos noventa y tres. Dichos
 Recargos ordinarios componen la suma total de reales vellor
sete mil cinco cincuenta y seis y menguada en desab.º
 de 1.900.000 dos mil noventa. Entendidos de los acordados lo
 anteriormente dichos; y además p.º cubren el citado descubrimto, aco-
 raron tambien los sup. acordados al margen q. se formase
 en exped.º separado de propuesta en los terminos q. se fija en
 Orden de la Direccion general de Adm.º de 12 de Sept. de 1859
 solicitando los Recargos extraordinarios siguientes: el diez
 por ciento sobre el diez en la contribucion territorial que
 produccion 19.000 mil ochocientos veinte y el quince sobre
 el quince en la Industrial calculado en 1.900.000 doscientos
setenta. Los espuestos Recargos extraord.º forman la suma
 total de 1.900.000 dos mil noventa q. unida a la de 1.900.000
sete mil cinco cincuenta y seis aqui accienden los Recar-
 gos ordinarios cubren el deficit por completo. Demos-
 trando q. desp. este concepto puede hacerse la propuesta sin
 perjuicio de estar al resultado el resultado sus ingresos
 q. puedan tener los ingresos de propios de q. se hace men-
 cion en las relaciones del Presupuesto p.º en el caso de aumen-
 to de haber la suma correspond. en los Recargos q. sean comen-
 sados. Y p.º ha de contar en el exped.º de propuesta, se pague

La comunion de certificacion con relacion a esta acta segun el
formulario mandado defecto. No firmen otros que los que
supieron de q. y el presente Secret. Certifio = En do = no.
venta = et = con = el = certificacion = y tambien al margen se copie
tan = N.º =

Juan, Salguero

Fran.º Bermejo

Juan Jimenez

Juan Aguado

Guameres

Juan Labrador

Alfonso Caballero

Juan.º Perez

José Torreg

Bartolome Salguero

Manuel Labrador

Acta de la 22.
de febrero.

En el Valle de... a veinte y dos de febrero
de mil ochocientos... Los señores...
cap. la puid. del... Alcalde... y...
se expusieron en la... comitativa, en la...
de esta... se hizo presente, que no obstante lo acordado en
la sesion del dia... de... sobre... se esta
ba en el caso de acordar sobre los... toda vez q. estan
de pretensos q. hayan de formarse... con...
de otros... cuando hayan de... a la pub.
licitacion; no citando en este caso los...
y oportunos... q. se piden p. los ganados...

de otros vecinos, se cuyo J. J. tal punto podrian con-
 prender en ^{su} solo expedite y con se acordó en dho. dia 8, con
 el Mayor al Velasco de la Dhuca y la Abata de los rios, los
 Vascos, agortadero y la pocas velotas J. J. pudiesen dar
 los Chaparras de la misma. Con este motivo y p. a. J.
 no puedan sufrir algun entorpecimiento en el despacho de los
 expedientes, acordaron dho. J. J. que se formen con se
 paracion los citados expedientes: uno p. a. el aprovechamiento
 de los Vascos y de los actuales sembrados de dho. Dhuca
 en solitud de q. se queden p. a. los ganados y los vecinos
 otros el agortadero de la misma finca con el mismo ofe-
 to y otros de igual manera y contal, de aprovechamiento de los
 Vascos de las velotas del Chaparral y la mencionada de
 nuevo: los tres Vascos las formalidades y con los requiri-
 tos q. se hallan prevenidos p. a. punto de la sup. a. apro-
 bacion. No firmen como acostumbraron dho. J. J. y el
 presente Sr. J. J. =

Enion del dia 1.º de
 Mayo de 1862. En el mismo dia veinte y dos de Mayo año
 del Sr. J. J. Vascos la mayoria de los individ. J. J. con p. a.
 de dho. de este valle cula serion de este dia y p. a. la
 p. a. de dho. J. J. de dho. J. J. no habiendo arrentes
 de la mayor importancia de J. J. de dho. J. J. y p. a.
 las disposiciones J. J. comprenden los dho. J. J. de dho. J. J.



Provo. reuniódo hasta hoy y entendiéndose acordaron sacump^{to}lin. co-
 pencial y señaladament. la ley de 17 de Feb. 1800 y la de 1801
 de 18 del mismo of. disponiendo lo Com. p.º. de los efectos de la
 Quinta decretada de 1800 porub. p.º. el cumplimiento del of. de
 correspond. al p.º. año con cuyo import. of. se haue
 las prevenciones com. p.º. de 1800 y declaracion de solda-
 das: y heidas las referidas disposiciones quedaron enton-
 des y en cumplido con las operaciones entre p.º. de 1801 y
 1802 y acite fin acordaron sepouga en el of. de Quinta
 el segundo Com. p.º. de 1801 su efecto y baya siguiend.
 la limitacion of. de 1801. He firmen. de los p.º. de que
 es el p.º. certipio =

Union del dia 8 de Mayo de 1801. dia ocho de Mayo, no habiéndose reunido
 de Villars y de otros. se acordó no haberse reunido
 mas de diez individuos. y se pudo tratar de algun asunto del mu-
 nicipio y p.º. de 1801 se retiraron y el p.º. de 1801 mandó que
 acordado p.º. la p.º. de 1801 of. firma certipio =

Sant. Galligo
 p.º.

Una del dia 15 de Mayo de 1801. dia quince de Mayo, reuniódo
 de Villars y de otros. se acordó no haberse reunido
 mas de diez individuos. y se pudo tratar de algun asunto del mu-
 nicipio y p.º. de 1801 se retiraron y el p.º. de 1801 mandó que
 acordado p.º. la p.º. de 1801 of. firma certipio =

Sant. Galligo
 p.º.

Una del dia 15 de Mayo de 1801. dia quince de Mayo, reuniódo
 de Villars y de otros. se acordó no haberse reunido
 mas de diez individuos. y se pudo tratar de algun asunto del mu-
 nicipio y p.º. de 1801 se retiraron y el p.º. de 1801 mandó que
 acordado p.º. la p.º. de 1801 of. firma certipio =



Sant. Galligo
 p.º.

Noviembre 29 de 1868



- D. Juan de Alcaraz
- D. Juan de Barral
- D. Juan de Aguilar
- D. Juan de Aparicio
- D. Juan de Alvea
- D. Juan de Alvea
- D. Juan de Alvea
- D. Juan de Alvea
- D. Juan de Alvea
- D. Juan de Alvea

Valle de ... a Veinty nueve de Mayo
 año del sello. Los señores del est.º de al margen se es-
 pusan reunidos en la Sala consistorial vesp.º de
 prienda del P.º de la sesión ord.º de esta dia, entre
 otros cosas se dio cuenta de la sup.º ord.º del P.º Gov.
 de la Prov.º de ... No. del ... que
 se manda la instrucción de exped.º de aprobación
 con la separación de ellos p.º cada uno ...
 y atendiendo a q.º d.ºa. sup.º ord.º en cada lugar
 a q.º se expida p.º el ... en ... se compendie
 en varios aprobamientos en un solo exped.º q.º fue
 en el del ... de la ... de la ...
 se compendiará en el ...
 pero como en ...
 habria entorpecimiento por cuanto, ...
 la separación de exped.º también se requiere sea en el
 caso de ... no mediante este
 requisito p.º lo respectivo a los tres aprobamientos
 de ... toda la vez q.º se pide p.º los ganados de los
 ... p.º ...
 Compendir en uno solo: no obstante esta salvedad que
 se ... a los preceptos superiores
 cuando el ... de ...
 y al ... con separación de exped.º
 uno y con ... de ...
 a ... pidiendo el ...
 ...



Relacion al objeto q se ponia este manuscrito p la Comp. de Limpia de espa
 ña dehen como Comente a los fondos y a los ramos: otro subsistiendo
 el aporrecimiento de ramos p. los ganados de los ramos aquella
 q resulten de los actuales sembrados de la misma dehen.
 Otro p. igual objeto p. agostadero, y otro de igual manera
 y central p. de las pocas Villotas q. fundan produis to the
 parras de la mencionada dehen. y el Cuatro equid. cap las
 p. de ramos legales q se hallan previendo en circulars del
 Vno de fomento q se tiene acordado este a 1787; formalidad y
 requisitos q se hallan de otros en la misma y llevaran en la
 transicion de otros equid. y asi concluido, se remitan al sup.
 aporrecimiento. No firmen otros. Sur de q. y el parte. Sur. certi
 fico = Sur. Vno q. = tambien = siempre = en los p. de oficiales
 regem y com = vale =



El Real Consejo de Indias a cargo de don Juan de
Caceres Secretario
Don Juan



[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

sesión del 3
19 de Abril



Sección del 26
de Abril

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a report or official document.]



Sección el día 10 de
Mayo 1867.

[Faint, illegible handwritten text]

Session del dia 24 de Mayo de 1863 } En el nombre de S. M. A. a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres: los señores

Concejales
D. J. Salgado -
D. J. Gomez -
D. J. Aguilera -
D. J. Ferralera -
D. J. de Alcazar -
D. J. Labrador -
D. J. Torrealba -
D. J. Carrillo -
D. J. Campillo -
D. J. Carrasco -
D. J. Carrasco -
D. J. Carrasco -

del ayto en Junta de Mayores Contribuytes q. los al mayen
se separaron reuniendos en un Sala comun. Se dio lugar
a q. se sup' la Comula importante del t. for. del ayto
inserta en el P. M. oficial de la Real Cedula del dia 13
del presente mes, relativa al ferrocarril de Sevilla a
Alcala: al tiempo q. tambien se sup' la Real Cedula
q. los Comunidades de la Junta asistieron de aquel ayto
decida en la Villa de Haya: y enterado todo de lo dize
to, el ayto acordó el com. de la citada ayuntamiento, y que
entre Comunidades se tiene present. a las p. for. q.
este ayuntamiento no se ha vendido ningunos terrenos
ni otros fincas a prop. por lo q. como de este ayuntamiento
nada puede contar con ningunos otros: a modo
q. hoy puede asegurarse q. el Pueblo ma. de
el menor fondo q. tiene la Prov.: entiendo q.
presubit el deficit del P. M. de gastos, era el
medo de Arbitrios extraord. q. no tiene bast. en
esta de lo cual hoy muy sensible de Corporacion
D. J. Antequera -

no poder conseguir a la imitación. En respecto de
legitimidad, hallando presentes los demás jurisdicciones.
Se omiten nombres la comarca manifestando, que no se
dian menos de comprados el bingent y cuatro por
tao con la bria porca y representando, y pens los hem al todo
imponible para ninguna sucesión en rason aya como
son notorio, casada y capitales: no tenian mas territorio
q. el q. ocupa la Poblan: solo vivian del trabajo de
lavor que se faen de particular racion en el termino q.
sean elor q. q. no le dawa p. el servicio comun, avaran
don cada dia mas su ganancia o labor por notorio a don
mantenidos: q. p. la racion de racion. Se lesian avaran
con el trabajo de racion y otras fincas hipotecadas y pago de
vidios anuales y de aqui la necesidad de racion en q. se
con. p. lo cual se lesian igualmente no poder conseguir
de el objeto expresado p. el t. for. terminando los
terrenos sin efecto de racion q. de esta acta se saque
Copia certificada y remita a la bria, alor efectos como
se dier q. firmados q. supieron de aqui el p. racion
se lesian Certifico =



Señor D. Juan de la Cruz de la Cruz y Jimeno
Calle.

Don Juan de la Cruz

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page.]



Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document, covering the upper half of the page.

Declaro Resonancia detentando y tamen lo propicio o perdido
q. hayan sufrido los vecinos q. es de la citada Com
piedad declarando despues su resultado y totalidad q. el
Crecido Organ al Rey Sincris trayendo despues el espe
dien p. a en su vista informar esta e. y puntam. y poder
dirigirse con oport. solitud al Gov. de S. M. q. S. G.
p. el conducto del Gov. de la Prov. pidiendo la m.
clemencia a fin de q. se conuda a los infelices perjudicad.
en su totalidad al abono q. tenga habien el fondo general
del ^{del Estado} ~~Estado~~ puntos de sea de la subencion p. a calamidad de p.
p. su exento, pongan a continuacion del cuento que
hayan, Certifico literal de esta acta q. firmen estos
por de q. Certifico = Ven. P. = Prompto = Litas y Anglos.
Del Estado = v. =



el valle de Sta. Ana a veinte y uno de Junio de
mil ochocientos setenta y tres.
Lo firmo

Lu



10

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwritten text]

*Sección del 12 de
Julio de 1863*


DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ
*1 día 19 de
Julio de 1863. 1*

En



Verde de H. Ma. de la Cruz y Cia en Julio año 1862

Verde de H. Ma. de la Cruz y Cia
Agosto 1862

Faint handwritten notes or signatures at the bottom right of the page.



Acta de la sesión
del 20 de Mayo de 1863

Acta de la sesión
del 20 de Mayo de 1863

En



[Faint, mostly illegible handwritten text in the upper section of the page.]

Señalada del 30 de Agosto 1860

[Faint, mostly illegible handwritten text in the middle section of the page.]

Señalada del 6 de Septiembre 1863

[Faint, mostly illegible handwritten text in the lower section of the page.]

[Handwritten initials or signature at the bottom right corner.]



Señalada del 20 de Septiembre

Sevilla el día 4 de
Octubre de 1863

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]



Pres.
 D. Pedro Salgado
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz

Y como el Sr. D. Juan de la Cruz a quince de Noviembre de este presente año
 por escritura pública: Los señores del ayuntamiento de Badajoz en su
 ayuntamiento, reunidos en la sala del ayuntamiento a las diez de la tarde
 de la misma del Sr. D. Juan de la Cruz. Salguero en la sesión
 ordinaria de cada día se dio cuenta de la Real orden de 29
 de Octubre último inserta en el Boletín oficial de esta Provincia
 del Ministerio de Hacienda y del presente mes que dispone la que
 se cumpla y execute en la Ley de 1804. En su virtud,
 y vista la providencia del Sr. D. Juan de la Cruz del día doce del presente
 disponiendo como lo hace de la cumplimentación, se acordó también
 acordaron que se cumpla y execute esta soberana disposición
 en, y al efecto se provida al cumplimiento de la misma y al
 mayor según se manda en el art. 1.º de la Ley de 1804.
 y en la época que fija la disposición 1.ª referida en el
 orden de 24 de Mayo último mes al 9 de Julio próximo: et el
 cumplimiento de la misma desde el día 10 hasta el 20 del mismo
 mes conforme a la disposición 3.ª de esta Real orden y con arreglo
 al art. 1.º de dicha Ley; publicándose esta Real orden
 el 24 del mismo hasta el día de Enero de 1804 según
 dispone 5.ª de la misma Real orden. Fue dada el Domingo
 29 de Enero próximo; hasta el día 20 inclusive se pro-
 ce da a la cumplimentación de la misma observándose
 todas las formalidades que prescribe el cap. 6.º de esta
 Ley de 1804 en cumplimiento de la disposición 6.ª de
 la referida Real orden; y celebrándose presente las disposi-
 ciones 1.ª y 3.ª de la misma Real orden para la publicación
 de la misma y con arreglo a las citadas en la Ley que se finca. Y
 finalmente que se execute el presente decreto de mero y
 alitativo el Domingo 24 del presente mes de Enero con su
 ejecución al cap. 3.º de la propia Ley de 1804 en

Quinta

Y como el Sr. D. Juan de la Cruz a quince de Noviembre de este presente año
 por escritura pública: Los señores del ayuntamiento de Badajoz en su
 ayuntamiento, reunidos en la sala del ayuntamiento a las diez de la tarde
 de la misma del Sr. D. Juan de la Cruz. Salguero en la sesión
 ordinaria de cada día se dio cuenta de la Real orden de 29
 de Octubre último inserta en el Boletín oficial de esta Provincia
 del Ministerio de Hacienda y del presente mes que dispone la que
 se cumpla y execute en la Ley de 1804. En su virtud,
 y vista la providencia del Sr. D. Juan de la Cruz del día doce del presente
 disponiendo como lo hace de la cumplimentación, se acordó también
 acordaron que se cumpla y execute esta soberana disposición
 en, y al efecto se provida al cumplimiento de la misma y al
 mayor según se manda en el art. 1.º de la Ley de 1804.
 y en la época que fija la disposición 1.ª referida en el
 orden de 24 de Mayo último mes al 9 de Julio próximo: et el
 cumplimiento de la misma desde el día 10 hasta el 20 del mismo
 mes conforme a la disposición 3.ª de esta Real orden y con arreglo
 al art. 1.º de dicha Ley; publicándose esta Real orden
 el 24 del mismo hasta el día de Enero de 1804 según
 dispone 5.ª de la misma Real orden. Fue dada el Domingo
 29 de Enero próximo; hasta el día 20 inclusive se pro-
 ce da a la cumplimentación de la misma observándose
 todas las formalidades que prescribe el cap. 6.º de esta
 Ley de 1804 en cumplimiento de la disposición 6.ª de
 la referida Real orden; y celebrándose presente las disposi-
 ciones 1.ª y 3.ª de la misma Real orden para la publicación
 de la misma y con arreglo a las citadas en la Ley que se finca. Y
 finalmente que se execute el presente decreto de mero y
 alitativo el Domingo 24 del presente mes de Enero con su
 ejecución al cap. 3.º de la propia Ley de 1804 en



Cumplido de la disposición 9.^a referida en el
dicho orden suspendiendo las citaciones y actuaciones
de los arts. 71. y 72 de la Ley hasta que se mande.
publicar por escrito en la forma ordenada todas las
disposiciones referidas anteriormente y a continuación
del secundario; se auspicio por la Santa p.^a la
formación del padrón, y en su día se puse a efecto
oficio al f.º con pasados p.^a la asistencia a otros
actos con los Libros Parroquiales de deberse primer
por el Domingo tres de Julio. y de esta acta se
hago copia certificada p.^a vuelta al expediente
y firmada por sus señ.^{as} y el presente se act.
Certifico -

Actión el 22 de
Año 1863 y

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

sesion del dia 6 de
Diciembre de 1863

sesion del 12 de
Diciembre



el valle de Sta. Ana

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten notes or signatures in the lower right quadrant.]

[Faint handwritten notes or signatures in the lower right quadrant.]



M. J. Director
genl. de Propiedades
y Derechos del Estado
con fecha 28 de Noviembre
ultimo me dice lo si-
guiente:

"Por el Ministerio
de Hacienda se ha co-
municado a esta Direc-
cion genl. con fecha 8 de
diciembre, la Real orde-
n que sigue: El
Se ha ordenado
la Propiedad (q. d. g.) del es-
pediente consultado por
esta Direccion genl. para
el señalamiento de ter-
renos con destino a de-
bera de partes del ganancia
do de labor del Valle

Diciembre del
... que al
... en la pa-
... varques
... ordinaria se
... el Noviem-
... dignidad
... su cargo
... a referir
... lindios con
... la Mata
... ganados
... ganancia
... que
... p.

delady del oficio Abbi. cuyo M. ord. es
muerto una sup. or. q. pretende, el f. p. r. sobre
Prov. Conf. 14 del preuente mes, acordando dho.
p. en su virtud p. unanimidad, su cumplim.
obediencia y acatandola en toda su gracia q.
la misma queda Archivada con el preuente libro
de Acuerdos en el de esta Municipalidad en el f.
como parte de sus folios p. a los nos y efectos
q. combenga segun es la voluntad soberana
como prometen Real que en elvado apenao se lle

de Santa Ana en
la provincia de Ba-
clajoz; y conforma
donde S. M. con lo
propuesto por V. M. de
acuerdo con la Junta
Superior de Rentas, se
ha servido resolver q.
se aceptase de la dem
mortificación, con el
objeto de parte de
terrenos que en la de
suas nombrada, Ma-
ta del Consejo de
aquel término y de
la Párra en el de
Terro, de los Caballeros,
pues el referido pue-
blo del Valle de San-
ta Ana, al tiempo

de lo prevenido en el
 art. 1.º de la ley de
 11 de Julio de 1856.
 De Real orden lo digo
 a V. S. para su inte-
 ligencia y efectos cor-
 respondientes. Lo tras-
 lado a V. S. para su
 inteligencia y cum-
 plimiento.

Y lo traslado a
 V. S. a fin de que
 dando cuenta a la
 Aprobación de V. S.
 archive en el del
 mismo.

[Signature]

Diómba del
 Lo tras-
 lado a V. S. para su
 inteligencia y cum-
 plimiento de
 el Veri-
 gna
 su don-
 la
 con
 la Mata
 los gan-
 de esta
 quin
 p.

del Rey de España de 1856: cuyo
 contenido se ha comunicado por
 Real orden de 14 de Agosto de 1856
 para su conocimiento y efectos
 correspondientes. En consecuencia
 de lo prevenido en el art. 1.º de
 la ley de 11 de Julio de 1856, y
 de Real orden de 14 de Agosto
 de 1856, lo digo a V. S. para
 su inteligencia y efectos corres-
 pondientes. Lo traslado a V. S.
 para su inteligencia y cum-
 plimiento. Y lo traslado a V. S.
 a fin de que dando cuenta a la
 Aprobación de V. S. archive en
 el del mismo.



gta a V. m. l. a.
Travajos Hechos
8 Diciembre del 1863



Miguel Morán

Al Alcalde del P. de S. A. A. A.

Acta del día 25 de Dic. de 1860.

En

repor este Vicario de los lugares de
Ponson Salas y de la gracia y Real Prerogativa, etc.
Saque de los lugares y cuando memoria sea, como
Certificada de la Sup.^{ca} q. de la citada N. S. M.
por guarda del Decretos de esta Municipalidad en
lo sucesivo. He firmado en esta N. S. M. de 10 de
Agosto de 1795 el presente Secretario Certifico =
Esta N. S. M. = Comendada por = V. S. = Sr. D. = D. J.
Vado = V. S. =

Hasta el día de hoy...
Cortina de...
Com. de...
Año: 1867.

- J. de Salas
- J. de Montoya
- J. de Aguado
- J. de Guerrero
- J. de Sotomayor
- J. de Labrador
- M. de Torres
- J. de Sanabria
- J. de Arce
- J. de Lugo
- J. de Oviedo
- J. de Gijón
- J. de León
- J. de Zamora
- J. de Salamanca
- J. de Valladolid
- J. de Burgos
- J. de Segovia
- J. de Avila
- J. de Ciudad Real
- J. de Badajoz

que las juntas de...
de Salas...
de Montoya...
de Aguado...
de Guerrero...
de Sotomayor...
de Labrador...
de Torres...
de Sanabria...
de Arce...
de Lugo...
de Oviedo...
de Gijón...
de León...
de Zamora...
de Salamanca...
de Valladolid...
de Burgos...
de Segovia...
de Avila...
de Ciudad Real...
de Badajoz...

anuales y de aquí la necesidad de renovar enq. yacund pto
Cual ^{algunamente} ~~sentencia~~ no poder como poder al objeto expresado
p. el f. gov. ^{sin efecto} ~~terminando lo termino~~ disponiendo de decida
Acta se saque copia certificada y vuente en fin a los
efectos como es of. firma ^{los of. supradichos} ~~de~~ ^{de} el paut
fin Certificado =

Certif. el 25 y 27 de mayo de 1881